

CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN LA ETAPA DE BACHILLERATO CURSO 2016-2017

De conformidad con el artículo 35 de la Orden de 5 de mayo de 2016, por la que se regulan los procesos de evaluación en Educación Secundaria Obligatoria y bachillerato, el alumno promocionará de primer a segundo curso cuando haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo. El alumnado que no promocione por tener evaluación negativa en tres o más materias deberá permanecer un año más en primer curso y esta medida podrá aplicársele una sola vez (excepcionalmente, previo informe favorable del equipo docente, podrá repetir una segunda vez)

Según el artículo 36 de la citada Orden, cuando un alumno promocione con calificación negativa en una o en dos materias, deberá matricularse de las materias no superadas. En este caso, los departamentos de coordinación didáctica realizarán **un plan de refuerzo y recuperación** para aquellos alumnos que promocionen con alguna materia pendiente de primer curso.

En función de la organización del centro, la aplicación, el seguimiento, así como la evaluación de este plan de refuerzo y recuperación del alumnado será competencia de uno de los siguientes docentes en este orden de prelación:

- a) El profesor responsable de las clases de recuperación que se establezcan fuera del horario lectivo.
- b) El profesor que imparta la misma materia en el curso en el que el alumno esté matriculado.
- c) El jefe del departamento de coordinación didáctica en el resto de casos.

El plan de refuerzo y recuperación recogerá aquellas medidas educativas dirigidas a la recuperación de la materia no superada y al progreso en el aprendizaje del alumno, incluyendo al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que deberá ajustarse a lo dispuesto en su PTI. Una vez superadas las materias pendientes de cursos anteriores se

consignarán las correspondientes calificaciones en el acta de evaluación correspondiente al curso en que esté matriculado.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 47 de la citada Orden, la falta reiterada de asistencia a clase puede provocar la pérdida del derecho a la evaluación continua y establece el porcentaje de faltas, justificadas o no, que originan dicha pérdida en el 30 % del total de horas lectivas de la materia. En este caso, *el alumno que haya superado dicho porcentaje se someterá a una evaluación diferenciada, convenientemente programada*, que será pormenorizadamente establecida en la programación docente de cada materia.

CRITERIOS DE TITULACIÓN EN LA ETAPA DE BACHILLERATO CURSO 2016-2017

De acuerdo con el artículo 40 de la Orden de 5 de mayo de 2016, los alumnos podrán presentarse a la evaluación final de Bachillerato cuando hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de la etapa correspondientes a cada uno de los bloques de asignaturas troncales y específicas.

No obstante lo anterior, dado que a tenor de los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación de 29 de noviembre de 2016, la evaluación final solamente tendrá validez para el acceso a la Universidad y no para la titulación de los alumnos, **se propondrá para obtener el título de Bachiller a los alumnos que hayan superado todas las materias.**

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 47 de la citada Orden, la falta reiterada de asistencia a clase puede provocar la pérdida del derecho a la evaluación continua y establece el porcentaje de faltas, justificadas o no, que originan dicha pérdida en el 30 % del total de horas lectivas de la materia. En este caso, *el alumno que haya superado dicho porcentaje se someterá a una evaluación diferenciada, convenientemente programada*, que será pormenorizadamente establecida en la programación docente de cada materia.